REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.
Bogotá D.C., 11/10/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00398 00**

Revisado el informativo, encuentra el despacho, como lo advirtió la apoderada judicial de la parte actora, que se incurrió en error al momento de proferir el mandamiento de pago de fecha 16 de junio de 2021, respecto del capital que se debía tener en cuenta para liquidar los intereses moratorios, por lo que en la aplicación a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir tal yerro.

"1.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma de $22.265.944 liquidados a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superfinanciera, desde el 31 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación".

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la citada decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

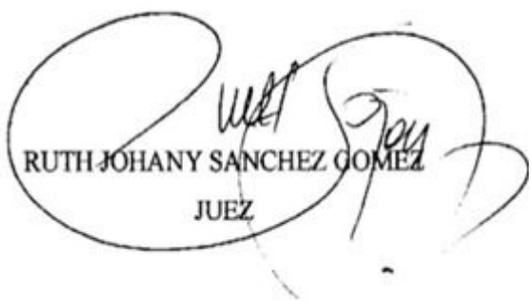

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 80 fijado hoy 12/10/2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria